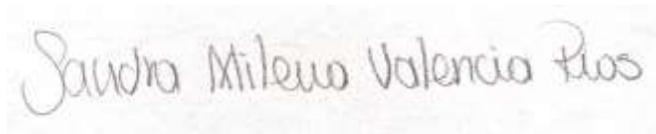


2019-230

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 7 de junio de 2022. La dejo en el sentido que el término del traslado de la liquidación del crédito presentada en este proceso, venció el día de ayer. Se fijó en lista el pasado 1 de junio, los tres días transcurrieron el 2, 3 y 6 de junio, sin que se haya formulado objeción alguna. El aviso estuvo fijado por el término de ley.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 854

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, siete de junio de dos mil veintidós.

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por **JORGE ANDRÉS CORREA IDARRAGA**, contra **YOHANA ARISTIZABAL DELGADO**, no fue objetada dentro del término concedido para ello, se dispone impartirle su aprobación. (Artículo 446-3 del Código General del Proceso).

Se dispone la entrega a la demandante, del dinero que esté consignado a órdenes del despacho, o que llegue a estarlo,

hasta el pago total de la obligación cobrada (Artículo 447
Ibídem).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

oecp.
2019-230

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca4ca719cec1bcea5e8e55541dd0cf3755ef3291517d49554e795bffa782a4**

Documento generado en 07/06/2022 02:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>